



Centro Tecnológico de Eficiencia
y Sostenibilidad Energética

Instrucciones generales de contratación

Centro Tecnológico EnergyLab



Contenido

1 Entidad contratante y naturaleza jurídica	3
2 Objeto de las instrucciones y ámbito de aplicación	5
3 Principios generales.....	6
3.1. Principios de publicidad y concurrencia.....	6
3.2. Principio de transparencia	7
3.3. Principio de confidencialidad	8
3.4. Principios de igualdad y no discriminación	8
4 Mesa de contratación	9
5 Naturaleza de los contratos y jurisdicción competente.....	9
6 Tipos de contratos y procedimientos de contratación	10
6.1. Procedimientos de contratación	10
6.1.1. Tramitación y adjudicación de contratos menores, inferiores o iguales a 15.000,00 € (servicios y suministros) y 40.000,00 € (obras) 11	
6.1.2. Contratos a adjudicar por procedimiento general.....	11
7 Formalización de los contratos	15
8 Otra información de interés	15



1 Entidad contratante y naturaleza jurídica

La Fundación Centro Tecnológico de Eficiencia e Sostenibilidad Enerxética (en adelante “EnergyLab”) se creó conforme escritura pública otorgada ante notario, bajo el número 1.688 de Protocolo, e inscrita en el Registro único de Fundaciones de Interés Gallego de la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia con el número 2008/24. Asimismo, EnergyLab está inscrito como centro tecnológico en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica según Resolución del Ministerio de Economía y Competitividad del 27 de septiembre de 2016 con el nº 120 conforme al RD 2093/2008, de 19 de diciembre.

EnergyLab es un centro tecnológico fundado en 2008 cuyo objeto es contribuir a la potenciación, crecimiento y mejora de los conocimientos en materia de ahorro, eficiencia energética y sostenibilidad, centrándose en actividades de valor añadido como: análisis de mercados (tecnología, demanda, oferta, regulación), normalización, diagnósticos, certificación, diseño de soluciones (tecnológicas y no tecnológicas), proyectos de I+D+i junto con la transferencia tecnológica asociada, divulgación, elaboración de recomendaciones para la totalidad de los segmentos de mercado.

Las entidades patrocinadoras de EnergyLab son las Universidades de Vigo, de Santiago y A Coruña, Philips, Inditex, Naturgy, Copasa, Grupo Invertaresa, Finsa, Instra Ingenieros, Tasga Renovables, y el Instituto Enerxético de Galicia (INEGA).

EnergyLab, conforme a lo establecido en sus estatutos, es una fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y patrimonio afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general, gozando de plena capacidad de obrar, de forma que, podrá realizar todos aquellos actos que sean necesarios para lograr el cumplimiento de los fines que han motivado su creación. El ámbito territorial de actuación del Centro será el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Galicia, sin perjuicio de las actuaciones que para el cumplimiento del objeto fundacional sean realizadas fuera de esta Comunidad, especialmente las relaciones de colaboración con agentes del resto del estado español y del extranjero.

Asimismo, otros fines específicos del Centro son entre otros:

- a) La producción, promoción y divulgación del conocimiento en eficiencia energética y sostenibilidad, así como la formación de personal técnico y científico experto en tales tecnologías.
- b) El fomento de colaboraciones académicas y científicas con universidades y grandes centros de investigación estatales y extranjeros especializados en eficiencia y ahorro energético.



- c) Sensibilizar y crear conciencia social: establecer metodologías, procedimientos y formas de conducta que permitan conseguir mejoras en el uso de la energía.
- d) Identificación e impulso de nuevos productos y servicios con soluciones adaptadas a las necesidades de los distintos segmentos del mercado.
- e) El establecimiento de colaboraciones y otros mecanismos de cooperación, en la forma que legalmente proceda, con las Administraciones Públicas y el sector privado en las materias propias de su actividad, para la mejora de su capacidad tecnológica.
- f) El acercamiento, confluencia y coordinación de las investigaciones tecnológicas básica y aplicada, operando como centro de transferencia y de referencia de tecnología.
- g) La organización de encuentros y reuniones científico-tecnológicos de ámbito autonómico, nacional e internacional.
- h) Definir índices de eficiencia energética y sostenibilidad por segmento y área geográfica.

Para el logro efectivo de los fines enumerados en el artículo anterior, EnergyLab llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Realización de proyectos de investigación financiados con fondos propios o procedentes de convocatorias competitivas.
- b) Concepción y realización de proyectos de investigación y desarrollo para empresas e instituciones. El Patronato regulará las condiciones en que se llevarán a cabo los trabajos, garantizando la posibilidad de establecer colaboraciones exclusivas y continuadas con empresas en tecnologías específicas y planificación energética.
- c) Colaboración con la administración en temas relacionados con ahorro y eficiencia energética.
- d) Difusión de la investigación a través de cursos, seminarios, conferencias y jornadas.
- e) Promover varios Masters y formación sectoriales en el ámbito.
- f) Integración del centro en los principales círculos estatales e internacionales.
- g) Promoción de un vivero de empresas que adopten las diferentes tecnologías recogidas en el centro y las conviertan en su negocio.
- h) Cualesquiera otras actividades que el Patronato considere de interés para la consecución del objeto fundacional.



La Fundación Centro Tecnológico de Eficiencia e Sostenibilidade Enerxética (EnergyLab) está situada en:

Edificio CITEXVI, R/ Fonte das Abelleiras, s/n. Campus Universitario de Vigo

36310 Vigo (Pontevedra)

CIF: G27719913

T. +34 986 120 450

www.energylab.es

E-mail: info@energylab.es

E-mail (para contactos relativos al concurso): se procurará habilitar uno para cada concurso bajo el dominio energylab.es

Perfil del contratante: Es accesible desde la siguiente dirección de internet: www.energylab.es

2 Objeto de las instrucciones y ámbito de aplicación

Estas Instrucciones de Contratación (en adelante, las “Instrucciones”) rigen los procedimientos internos para la contratación derivada de programas financiados con Fondos Públicos, en los que en función de la financiación recibida deba aplicarse de forma similar la normativa de contratación pública.

El ámbito de aplicación de la presente normativa se enmarca dentro de las contrataciones que realice EnergyLab en materia de obras, suministros y servicios concordantes con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que no estén sujetos a regulación armonizada.

Si bien EnergyLab no tiene consideración de poder adjudicador a efectos de la LCSP y no está sometida al ámbito de aplicación de dicha norma, mediante las presentes instrucciones se da cumplimiento a las condiciones establecidas en las normas que regulan determinados programas y contratos financiados y/o cofinanciados con cargo a fondos públicos en los que en función de la financiación recibida deba aplicarse de forma similar la normativa de contratación pública. El objeto de las presentes instrucciones es asegurar en los procesos de contratación de EnergyLab en el marco de los referidos contratos o programas, el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad y transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad de trato y no discriminación que rigen la contratación pública.

El resto de contratación en la que participe EnergyLab se regirá por la normativa general, en especial la de derecho privado nacional e internacional.



3 Principios generales

Estas Instrucciones tienen por objeto regular, los procedimientos de contratación que lleve a cabo EnergyLab, a fin de garantizar que la contratación derivada de programas o proyectos financiados con fondos públicos en los que en función de la financiación recibida deba aplicarse de forma similar la normativa de contratación pública, se ajuste a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. El resto de contrataciones realizadas por EnergyLab dentro del marco del derecho privado se ajustarán a lo establecido en el procedimiento P 04. Compras y pagos y las instrucciones técnicas IT 04.01 Evaluación y Seguimiento de Proveedores e IT 04.2 Contratación y subcontratación.

3.1. Principios de publicidad y concurrencia

EnergyLab dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación. El medio de publicidad que haya de utilizarse se determinará en cada caso atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector.

Todos los contratos que celebre EnergyLab, salvo los que conforme a estas instrucciones se califiquen como menores, se incluirán en un anuncio de licitación que figurará en el perfil de contratante o apartado similar de su página web.

El anuncio de licitación, que expresará de forma clara y precisa el plazo máximo para presentar las ofertas, deberá como mínimo contener las siguientes menciones:

- ☞ Objeto de la contratación
- ☞ Plazo máximo dado para la entrega de ofertas.
- ☞ Información sobre la convocatoria/fondos que financian el proyecto en el que se encuadra la licitación.
- ☞ Pliegos técnicos y pliegos administrativos.

No estarán sujetos a publicidad los siguientes contratos:

- a) Cuando, objetivamente, sean incompatibles con los principios de publicidad y concurrencia.
- b) Cuando, tras haberse seguido un previo procedimiento de contratación no se hubiese presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no hubiesen sido adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.



- c) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- d) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles, demande una pronta ejecución del contrato.
- e) Cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de EnergyLab o la legislación vigente.
- f) Cuando, en los contratos de suministro, se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos o bien de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- g) Cuando el contrato de servicio en cuestión sea la consecuencia de un concurso de ideas y, con arreglo a su convocatoria, deba adjudicarse al ganador.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique alguno de los supuestos de exclusión de publicidad antes relacionados y se refieran a obras de importe superior a 40.000,00 € o servicios o suministros de importe superior a 15.000,00 €, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

3.2. Principio de transparencia

EnergyLab dará cumplimiento al principio de transparencia a través de todas aquellas actuaciones que realice con la finalidad de dar a conocer los procedimientos de contratación y de garantizar el conocimiento de los diferentes trámites y especialmente de los criterios de selección y adjudicación.

La observancia de este principio se traducirá en:

- ⊕ La posibilidad de conocimiento previo por todos los participantes de las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como de la certeza de que las mismas son aplicadas de igual forma a todas las empresas.
- ⊕ La fijación de plazos adecuados. Los plazos concedidos para presentar ofertas deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus propuestas.
- ⊕ Para la valoración de las proposiciones se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, por lo que además del criterio precio, se podrá considerar criterios cualitativos tales como la calidad (incluido el valor técnico,



características estéticas funcionales, accesibilidad, diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, características sociales, medioambientales e innovadoras, la comercialización y sus condiciones), la experiencia (organización, cualificación y experiencia del personal) y/o servicio posventa (asistencia técnica y condiciones de entrega).

- Ⓔ Cualquier otra información que deba ser publicada en el perfil de contratante, de acuerdo con las exigencias del LCSP.

3.3. Principio de confidencialidad

La observancia de este principio se traducirá en lo siguiente:

- Ⓔ EnergyLab no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial, a no ser que sea expresamente requerido para ello en virtud de resolución judicial o administrativa. La confidencialidad afecta en particular a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- Ⓔ Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter en el contrato o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

3.4. Principios de igualdad y no discriminación

Estos principios comportan la observancia de las siguientes exigencias:

- Ⓔ La descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención “o equivalente”.
- Ⓔ La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la UE. EnergyLab no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el proyecto estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región de la entidad adjudicadora.



- ⊕ El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros de la UE que ofrezcan garantías equivalentes a los obtenidos en España deberán aceptarse.
- ⊕ La prohibición de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

4 Mesa de contratación

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Pliego de cláusulas administrativas. Se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario (artículo 326.3 LCSP) pertenecientes al centro. La selección de los miembros será establecida y convocada por el Director de la Unidad en la que se presente la necesidad de contratación quien a la vez será el responsable de la tramitación del Expediente de Contratación.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada, procediendo a su elevación, junto con una propuesta de adjudicación, al órgano de contratación.

La Mesa efectuará, con carácter general, la propuesta de adjudicación a la oferta de “mejor relación calidad precio” siguiendo los criterios de adjudicación tipificados en los artículos 145, 146, 147, 148, 149 de la LCSP.

En los casos concretos que la Mesa juzgue conveniente, sugerirá e indicará pautas sobre negociaciones y trámites complementarios.

El Órgano de Contratación de EnergyLab se conforma por su Director General, en virtud del poder otorgado por el Patronato del Centro.

La autorización del pago corresponderá al órgano que la tenga atribuida, en virtud de los correspondientes poderes de representación, generales o singulares.

5 Naturaleza de los contratos y jurisdicción competente

Los contratos que celebre EnergyLab en base a las presentes instrucciones tendrán siempre la consideración de contratos de Derecho Privado. El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados, siempre que no tengan el carácter de contratos subvencionados armonizados, corresponderá al orden jurisdiccional civil.



6 Tipos de contratos y procedimientos de contratación

Los tipos de contratos aparecen definidos en la LCSP en sus artículos 13 (contrato de obras); 16 (contrato de suministros), 17 (contrato de servicios) y 18 (contratos mixtos).

6.1. Procedimientos de contratación

Las contrataciones a realizar por EnergyLab dentro del marco de las presentes instrucciones se dividen en los siguientes tipos de procedimientos de contratación:

- a) Contrato menor:
 - a. por importes $\leq 500,00$ €
 - b. por importes $> 500,00$ € y $\leq 2.500,00$ €
 - c. por importes $> 2.500,00$ € y $\leq 15.000,00$ € (servicios/suministros) o $\leq 40.000,00$ € (obras)
- b) Contratos por importes $> 15.000,00$ € y $< 60.000,00$ €
- c) Contratos por importes $\geq 60.000,00$ €
- d) Contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, según artículo 23 de la Ley 9/2017, los cuales serán tramitados por procedimiento general con aplicación de las especialidades legales previstas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

TIPO DE CONTRATO (IVA no incluido)		Elaboración de pliegos	Anuncio de licitación/ petición ofertas	Adjudicación	Formalización de contratos
Contrato menor	< 15.000,00 € (ss. y suministros)	Básicos (R04.11)	Solicitud de ofertas a un mínimo de 3 proveedores	Publicación trimestral de las resoluciones en perfil de contratante	Mediante factura y, siempre que sea posible, mediante contrato entre las partes
	< 40.000,00 € (obras)				
	$\leq 2.500,00$ € (obras, ss. y suministros)	No	Solicitud de ofertas a un mínimo de 3 proveedores si los importes $> 500,00$ €		
Procedimiento general	$\geq 15.000,00$ € (ss. y suministros)	Publicación de pliegos técnicos y administrativos en perfil del contratante	Publicación del anuncio licitación en perfil del contratante	Publicación de la resolución en perfil de contratante	Mediante factura y contrato entre las partes
	$\geq 40.000,00$ € (obras)				



6.1.1. Tramitación y adjudicación de contratos menores, inferiores o iguales a 15.000,00 € (servicios y suministros) y 40.000,00 € (obras)

Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórrogas.

Para la contratación, se tendrá en cuenta que el contratista no haya suscrito más contratos menores de similar objeto que en el año anterior al del contrato en cuestión, superen los 15.000,00 €.

En el **supuesto de que el importe del contrato sea inferior o igual a 500,00 €** la adjudicación será directa.

En el **supuesto de que el importe del contrato sea superior a 500,00 € e inferior o igual a 2.500,00 €**, se solicitará oferta a al menos 3 proveedores, salvo que por la naturaleza del objeto de contratación, se constate la existencia en el mercado de tal número.

En el **supuesto de que el importe del contrato sea superior a 2.500,00 € y menores que 15.000,00 €**, EnergyLab redactará un documento de pliegos básico que será remitido a diferentes entidades al objeto de solicitarles oferta, y en el que se incluirá la información detallada sobre los términos de la contratación. Se solicitará oferta a un número no inferior a 3 proveedores salvo que por la naturaleza del objeto de contratación, se constate la existencia en el mercado de tal número.

Las adjudicaciones correspondientes a los contratos menores serán publicadas trimestralmente en la web de EnergyLab.

La formalización del contrato se realizará mediante factura y siempre que sea posible con contrato celebrado entre las partes.

6.1.2. Contratos a adjudicar por procedimiento general

⊕ Pliegos administrativos y de prescripciones técnicas.

En el caso de procedimientos generales, se elaborará documento de pliegos administrativos y de prescripciones técnicas a fin de definir y comunicar los términos del contrato.

Pliego administrativo:

Se especificarán aspectos tales como:

- Datos de la entidad convocante
- Finalidad del pliego y datos del proyecto
- Financiación pública del proyecto



- Régimen jurídico del contrato
- Objeto del contrato
- Hitos de ejecución y plazos
- Presupuesto base de licitación y precio
- Forma de presentación de las propuestas
- Criterios de valoración
- Bajas temerarias
- Adjudicación y formalización del contrato

Pliego de prescripciones técnicas:

El área contratante elaborará el pliego de prescripciones técnicas que vayan a regir la realización del contrato, y definan la calidad y las condiciones sociales y ambientales necesarias.

Las prescripciones técnicas se formularán de una de las siguientes formas:

- a) En términos de rendimiento o exigencia funcional, siempre que los parámetros sean lo suficientemente precisos para permitir a los licitadores identificar el objeto del contrato y al órgano contratante adjudicar el mismo
- b) Haciendo referencia a especificaciones técnicas nacionales que incorporen especificaciones europeas, evaluaciones técnicas europeas, especificaciones técnicas comunes, normas internacionales, referencias técnicas elaborados por organismos europeos de normalización, o en defecto de los anteriores, normas nacionales, documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros, acompañando siempre la referencia a “o equivalente”.
- c) En términos de rendimiento o exigencias funcionales según lo mencionado en la letra a), haciendo referencia, como medio de presunción de conformidad con estos requisitos de rendimiento o exigencias funcionales, a las especificaciones técnicas mencionadas en la letra b)
- d) Haciendo referencia a especificaciones técnicas mencionadas en la letra b) para determinadas características, y mediante referencia al rendimiento o exigencias funcionales mencionados en la letra a) para otras características.

En general las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o procedencia determinada, a un procedimiento que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario concreto, o a marcas y patentes o tipos. Esta referencia solo se autorizará por el órgano contratante en el caso de que no sea posible



hacer una descripción precisa del objeto o servicio en cuestión, en cuyo caso deberá ir acompañado de “o equivalente”.

El proceso de licitación será publicitado en la web de EnergyLab, de modo que se de difusión a los siguientes documentos en donde al menos se incluirá la siguiente información:

Anuncio de licitación:

- Nombre, dirección, teléfono, mail de contacto de EnergyLab o del servicio del que se pueda obtener información, en caso de ser diferente y dirección de internet del órgano contratante
- Dirección electrónica o de internet en la que esté disponible la información para la contratación, con acceso libre, directo y gratuito, o indicación sobre el modo de acceso a los pliegos
- Información sobre la financiación pública del proyecto
- Descripción de la licitación, naturaleza y alcance. Si el contrato se divide en lotes, la información se facilitará para cada lote
- Valor estimado del contrato (en su caso indicado por lotes)
- En el caso de que el contrato se divida en lotes, indicación de la posibilidad de acudir a uno, varios o todos los lotes.
- Plazo para la presentación de ofertas (salvo situaciones de emergencia justificadas el plazo de presentación, no podrá ser inferior a 15 días).
- Plazo para la ejecución del contrato
- Dirección a la que deben transmitirse las ofertas

Anuncio de adjudicación/formalización:

- Nombre, dirección, teléfono, mail de contacto de EnergyLab o del servicio del que se pueda obtener información, en caso de ser diferente y dirección de internet del órgano contratante
- Información sobre si el contrato está financiado con fondos públicos.
- Descripción de la licitación, naturaleza y alcance. Si existen lotes, esta información se dará para cada lote, indicación de posibles variantes y mejoras.
- Tipo de procedimiento
- Criterios de adjudicación
- Fecha de adjudicación



- Nº de ofertas recibidas.
- Identificación de cada licitador
- Valor de las ofertas recibidas.
- Resultado de la adjudicación
- Nombre y dirección del órgano responsable de procedimientos de recurso y mediación.
- Fecha

Ⓞ **Apertura de ofertas y subsanación de errores:**

Las ofertas y solicitudes de participación serán secretas y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

La apertura de las ofertas se efectuará en unidad de acto, dejando constancia de dicho acto en un Acta en la que se consignarán los siguientes datos:

- a) Identidad del participante (nombre y apellidos o denominación social)
- b) Fecha de recepción de la oferta
- c) Oferta económica efectuada por el participante
- d) Identificación básica de la documentación técnica aportada
- e) En su caso, otros datos de interés atendido el objeto y requisitos establecidos en relación con el procedimiento de contratación.

El área contratante será el órgano encargado de examinar las ofertas recibidas y valorarlas. Tras la valoración el área contratante emitirá un informe de adjudicación que será elevado al órgano contratante junto con las proposiciones recibidas, ordenando las mismas de forma decreciente, siendo el Órgano de Contratación, el encargado de la adjudicación a propuesta del área contratante.

Ⓞ **Adjudicación:**

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta del área contratante, resolverá sobre la adjudicación del contrato basándose en la mejor relación calidad-precio, pudiendo apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Independientemente del nivel de contratación, la adjudicación del contrato atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos, así como en lo referente al carácter anormalmente bajo o temerario de una oferta económica.



El plazo para la adjudicación no podrá superar tres meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de ofertas a quien presente la oferta más ventajosa atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato y que deberán haber sido detallados en los Pliegos.

Si transcurrido dicho plazo máximo, no se ha dictado resolución alguna, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta y dar por concluido el procedimiento sin derecho a indemnización alguna. EnergyLab se reserva el derecho de poner fin al procedimiento de contratación con anterioridad a la formalización de forma motivada sin que los licitadores tengan derecho a indemnización alguna.

Ⓞ **Renuncia al contrato y desistimiento:**

EnergyLab podrá renunciar motivadamente a la celebración de un contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación, notificando la renuncia o desistimiento, sin que los licitadores tengan derecho a indemnización alguna.

7 Formalización de los contratos

La formalización del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días naturales y se llevará a efecto en función de los importes de contratación y según lo indicado en el apartado 6.1 de este documento.

La formalización deberá publicarse en el perfil del contratante de EnergyLab, con el contenido establecido en el apartado correspondiente a publicidad.

Las presentes Instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en la página web www.energylab.es.

8 Otra información de interés

Entrada en vigor de las Instrucciones: será el día siguiente a su publicación en la página web de EnergyLab.

Cómputo de los plazos: Los plazos establecidos en las presentes Instrucciones se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma, se indique, expresamente, que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Impuesto sobre el Valor Añadido: En los importes establecidos en las presentes Instrucciones se entenderá excluido el Impuesto de Valor Añadido, salvo que en los mismos se indique expresamente lo contrario.



Centro Tecnológico de Eficiencia
y Sostenibilidad Energética

Oficina de Proyectos
energylab@energylab.es

Edificio CITEXVI
Fonte das Abelleiras, s/n. 36310, Vigo.

T_986 12 04 50 F_986 12 04 51

Energylab@Energylab.es

www.energylab.es